

O R D E N A N Z A N°: 806/90.
Ramallo, 17 de mayo de 1990

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

-----La solicitud efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal por la cual se requiere se actualice el monto del subsidio otorgado al GRUPO VOCAL RAMALLO, por Ordenanza N° 579/88;

-----Que tal situación debido al desfase total que ha sufrido el monto asignado en el Artículo 3 de la citada norma, agravado por el hecho de que tal Ordenanza no contempla un mecanismo de actualización;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modifícase el Artículo 3 de la Ordenanza N° 579/88, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Articulo 3: El monto del subsidio determinado en el Artículo precedente será el equivalente de un sueldo mínimo del escalafón municipal de la Administración Central.-----"

ARTICULO 2) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE MAYO DE 1990.